



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 085-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 23 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 145-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre uso de tubería disponible en almacén; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención *“Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria”*, concordante con el literal a) del artículo 5º del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la *“formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios”*, dentro de su ámbito de intervención.

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, con Carta Nº 225-2020-PROYECTOPTL/S-RUM, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Residente y Supervisor de Obra del Proyecto “Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del C.P. Tahuantinsuyo Lobo – Distrito Kimbiri – La Convención – Cusco”, ponen de conocimiento al Director de Infraestructura Rural, sobre la disponibilidad de tuberías PVC de acuerdo a modificaciones del expediente técnico durante la ejecución de obra, siendo el remanente según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 160 mm, C-7.5	Metros	1,236.00
2	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 140 mm, C-7.5	Metros	2,850.00
3	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 110 mm, C-7.5	Metros	1,272.00
4	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 90 mm, C-7.5	Metros	3,294.00
5	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 75 mm, C-7.5	Metros	3,342.00
6	Tubería PVC NTP ISO 1452 UF 63 mm, C-7.5	Metros	5,982.00



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 085-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Asimismo, recomienda que dichos insumos deben ponerse a buen recaudo puesto que su permanencia en el almacén de obra tendría implicancias no positivas, debido a que pueden sufrir deterioros y mermas, mayores costos de almacenamiento y vigilancia;

Que, con Memorando Nº 265-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Director de Infraestructura Rural, comunica a la Directora de la Oficina de Administración la disponibilidad de material (tubería PVC) respectiva, a fin que quede en custodia del almacén central de la Entidad;

Que, con Informe Nº 0296-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Especialista en Logística, hace referencia a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, la cual señala que los saldos de materiales y herramientas de construcción que se generan al término de la ejecución de una obra por la modalidad de Administración Directa, son internados en Almacén Central, para ser almacenados, mediante Nota de Entrada al Almacén – NEA, los mismos que son requisitos para el Informe Final y Liquidación de Obra; asimismo, indica que el Almacén Central del PROVRAEM, no cuenta con ambiente suficiente para almacenar las tuberías declaradas como remanente;

Que, con Memorando Nº 81-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Directora de la Oficina de Administración comunica al Director de Infraestructura Rural, que se cuenta con la disponibilidad de tuberías de diferentes diámetros y de presión nominal 7.5 las cuales no van a ser utilizadas por el proyecto “Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del C.P. Tahuantinsuyo Lobo – Distrito Kimbiri – La Convención – Cusco”, asimismo, le informa que se cuenta con requerimiento para la adquisición de tuberías para la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, la cual se necesita confirmar con urgencia la utilización de estos bienes indicados en el informe precedente, en aras de velar por los intereses de la entidad y/o para proseguir con la cotización correspondiente;

Que, con Memorando Nº 267-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director de Infraestructura Rural solicita al Coordinador de la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, a fin que realice un análisis técnico y recomendación en el referido proyecto pueden utilizar las tuberías en calidad de remanente;

Que, con Informe Nº 118-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR-EIR/GTAP, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Especialista en Infraestructura Rural, se pronuncia sobre la disponibilidad de tuberías PVC, concluyendo que la modificación del tipo de tuberías a utilizar de HDPE por PVC UF C-7.5, es posible técnicamente porque no implicaría variación en la concepción hidráulica del proyecto ni en las metas, pero si será necesario construir algunas estructuras como cámaras rompe presión, válvulas de aire y otros. Asimismo, indica



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 085-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

que dicha acción acarreará la modificación del expediente técnico general del proyecto, así como, del expediente técnico desagregado, de acuerdo a las normativas vigentes. También, refiere que es necesario la opinión de los responsables técnicos de la ejecución de proyectos; además, del levantamiento topográfico del trazo y repateo para poder realizar el recálculo de las líneas de conducción; y, finalmente indica que es necesario el pronunciamiento del ingeniero proyectista para poder respetar los procedimientos de la modificación del Expediente Técnico;

Que, con Carta N° 017-2020-PROYCHAUQUIMARCA/JALJ-SO, de fecha 19 de noviembre 2020, el Supervisor de la Obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, manifiesta su pronunciamiento sobre la modificación del tipo de tubería en línea de conducción, señalando que técnicamente es factible realizar el cambio de HDPE por PVC UF C-7.5, puesto que no implicaría variación en la concepción hidráulica del proyecto; asimismo, habiéndose realizado la evaluación sobre la modificación de tubería de conducción se ha resultado que se necesitaría las cantidades de tubería PVC que se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Detalle	Cantidad (unidades)
1	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 160mm C-7.5	160
2	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 140mm C-7.5	208
3	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 110mm C-7.5	182
4	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 90mm C-7.5	336
5	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 63mm C-7.5	135

Además, señala que dicha acción acarrearía la modificación del Expediente Técnico General del Proyecto y al Expediente Técnico Desagregado. Por otro lado, indica que tal modificación sobreviene por las tuberías remanentes que se encuentran disponibles en la Entidad, siendo su decisión en opinión favorable respecto a la factibilidad técnica del cambio de tubería HDPE por PVC UF C-7.5, en la red de conducción;

Que, con Memorandum N° 269-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Director de Infraestructura Rural, remite a la Oficina de Administración su opinión favorable sobre uso de tuberías disponibles de la Entidad, con la finalidad que se transfiera las tuberías requeridas para fines que su dirección vea por conveniente, ello en aras de que el proyecto que se viene ejecutando en la modalidad de Administración Directa, por lo que la Entidad debe proveer y prever de toda logística con fines de optimizar los recursos del Estado;

Que, con Informe N° 145-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Directora de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva, la opinión favorable sobre el uso de tubería disponible en almacén y, de acuerdo a los documentos sustentatorios, sugiere transferir las cantidades de tuberías detalladas por el Supervisor de la Obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 085-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, las cuales se encuentran disponibles en aras de velar por los intereses del Sector;

Estando acorde a lo normado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula sobre la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y de acuerdo a las atribuciones de la Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de tuberías PVC disponibles del PROVRAEM hacia el Almacén de la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, las mismas que son necesarias en la ejecución física del mencionado proyecto y se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Detalle	Cantidad (unidades)
1	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 160mm C-7.5	160
2	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 140mm C-7.5	208
3	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 110mm C-7.5	182
4	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 90mm C-7.5	336
5	Tubería PVC NPT ISO 452 UF 63mm C-7.5	135

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural a fin que realice las modificaciones correspondientes.

TRANSFIERASE, ENCARGUESE Y CÚMPLASE.

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO